

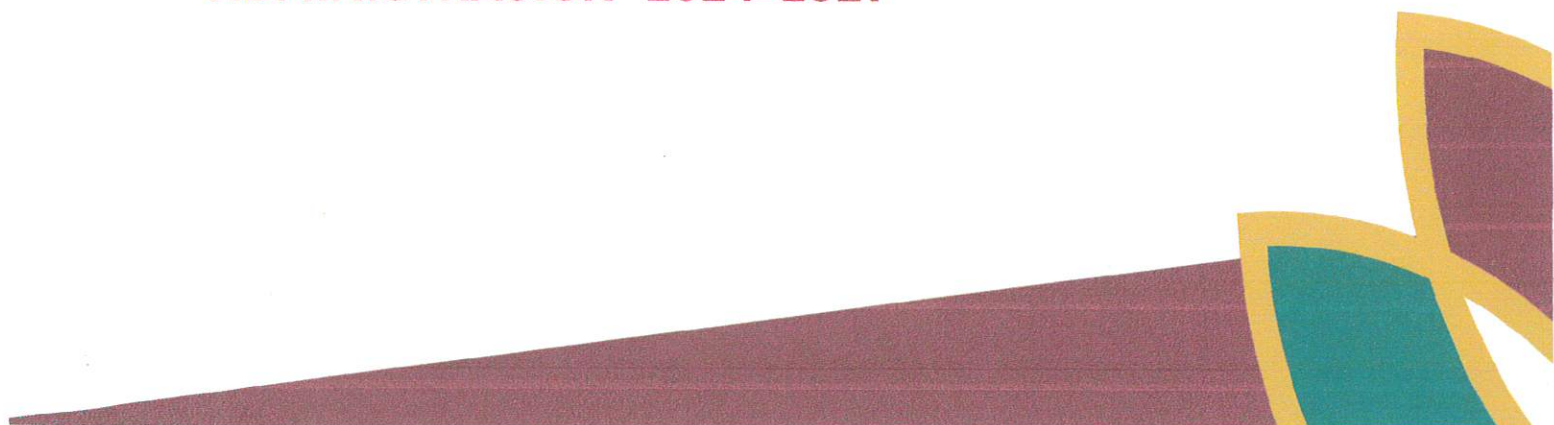


**SAN MARTÍN
DE HIDALGO**
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE HIDALGO JALISCO

ADMINISTRACION 2024-2027



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegura el acceso de toda la población al desarrollo social.

II.- La Ley General de Desarrollo Social tiene por objeto:

Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;

Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social;

Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;

Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;

Fomentar el sector social de la economía;

Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales;

Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;
Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social,

Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.

III.- La Ley General de Desarrollo Social señala que los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal.

IV.- Considerando que a la fecha no se cuenta con una norma interna que regula las funciones de la Dirección de Programas Sociales, creada para formular, aprobar y aplicar los programas municipales de desarrollo social. Y para aplicar los programas sociales del Estado de Jalisco y de la Federación, se hace necesario crear dicha normativa.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO.

LICDA JUANA CEBALLOS GUZMAN, Presidente Municipal de San Martín Hidalgo, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 40 fracción II, 42 fracciones IV, V, VI, 44 y 47 fracciones V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Así como el Artículo 129 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, Artículos 130, 131, 132, 133 y 134 del Reglamento del Gobierno y la administración pública del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día ----- año 2026 dos mil veintiséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente decreto de ordenamiento municipal, bajo el punto de acuerdo número: -----, lo que hago del conocimiento para su debido cumplimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la Dirección de Programas Sociales.

ARTICULO 2.- La Dirección Programas Sociales Municipales, como dependencia del ejecutivo municipal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Hidalgo, Jalisco y todas aquellas leyes, reglamentos, decretos, acuerdos o disposiciones generales que en materia de organización comunitaria y de participación social facultan al ayuntamiento para su ejecución.

ARTICULO 3.- El presente ordenamiento tiene como objeto regular las actividades de desarrollo armónico y ordenado de las actividades propias de la Dirección.

ARTICULO 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Dirección: La Dirección de Programas Sociales;

Director: El Titular de la Dirección;

Reglamento: El Reglamento Interno de la Dirección de Programas Sociales;

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO.

Desarrollo: Evolución o cambio positivo en las relaciones de los individuos, grupos e instituciones en una sociedad;

Social: Las relaciones que se establecen en una comunidad;

Apoyo: Ayuda a alguien para conseguir algo y favorezca el desarrollo de algo;

Desarrollo Social: Es un proceso que, en el transcurso del tiempo conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social y empleo;

Programa: Proyecto o planificación ordenado de las distintas partes o actividades que componen algo que se va a realizar;

Tramites: Paso de una parte a otra, cada una de las diligencias que exige una acción;

Grupo: Conjunto de personas, que están juntos o reunidos y que tienen alguna característica común;

Jefe de Departamento: Servidor Público responsable de área facultado para ordenar a otros trabajadores lo concerniente al debido cumplimiento de sus obligaciones y que bajo la estructura orgánica se encuentre inmediatamente superior a él;

Orden o autorización directa: Indicación específica hecha por el director, o superior jerárquico, ya sea mediante memorándum o verbalmente.

CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN

ARTICULO 5.- La Dirección por si, y a través de sus departamentos o jefaturas que al efecto sean creados, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo social y de la participación comunitaria a través de los diferentes esquemas organizacionales y de consulta que establezca el Ayuntamiento y la Presidenta Municipal.

ARTICULO 6.- Las obligaciones del director serán las de coordinar las labores de los trabajadores de la Dirección para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas.

ARTICULO 7.- El Director es el responsable de la elaboración del programa municipal de desarrollo social de conformidad con el programa estatal.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIALES DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO.**

**CAPITULO III
ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR**

ARTICULO 8.- La Dirección de Programas Sociales tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Programas Sociales, el cual tiene las facultades siguientes:

- I. La Dirección de programas sociales deberá gestionar programas ya sea de orden federal o estatal;
- II. Deberá de tener un padrón de beneficiarios de los programas de desarrollo social, que tenga en forma estructurada, actualizada y sistematizada la información de dichos beneficiarios;
- III. Hacer llegar los servicios que resulten de las gestiones realizadas a la población de más bajos recursos;
- IV. La proyección comunitaria reflejada a través de jornadas comunitarias, así como acciones varias de apoyo a las poblaciones;
- V. Estructurar, organizar y coordinar con las diferentes áreas que de forma directa o indirecta se encuentra adscritas o relacionadas con los programas y apoyos que coordina esta dirección.
- VI. La proyección del trabajo del H. Ayuntamiento creando mecanismo orientados a procurar la eficacia, eficiencia y productividad en el desempeño de las actividades de los servidores públicos municipales. Procurar el desarrollo interno a través de seminarios o cursos de capacitaciones en base a las necesidades del Ayuntamiento haciendo mejor uso de los recursos y verificando la funcionalidad de los mismos. Proponer convenios con universidades e instituciones que permitan el intercambio de apoyo profesionales; y
- VII. Las demás que sean determinadas por el Ayuntamiento, el presidente Municipal y demás Leyes y reglamentos aplicables en la materia.
- VIII. La dirección de programas sociales tendrá a su cargo las siguientes jefaturas;
 - A) El instituto Municipal de Atención a la juventud (IMAJ).
 - B) Instancia Municipal de las Mujeres (IMM).
 - C) La Jefatura de Vivienda;
 - D) Jefatura de Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con discapacidad.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO.

CAPITULO IV COMPETENCIA DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ARTICULO 9.- Corresponde a los Auxiliares Administrativos de Programas Sociales las siguientes atribuciones:

Atender a personas que acuden a nuestra oficina ya sea para consulta, entrega de documentos, actualización de datos y padrones de beneficiados de programas sociales. Mantener actualizado nuestra base de datos respecto a los programas que maneja la oficina.

- a) Recabar y dar contestación a correos electrónicos de las diferentes dependencias gubernamentales.
- b) Participación activa en el desarrollo de actividades Administrativas.
- c) Manejo y elaboración de Archivo electrónico y físico.
- d) Contestación de línea telefónica donde refiere, da información y resuelve dudas.
- e) Fungir como Enlaces en los diferentes programas sociales Estatales y/o Federales.
- f) Recepción de documentos que competen atención del área.
- g) Informar sobre todo lo referente al departamento del que depende.
- h) Estar al día de la tramitación e integración de expedientes.
- i) Recibir solicitudes y documentos de los beneficiarios de programas y servicios que presta esta dirección.
- j) Tener actualizada la agenda, tanto telefónica como de direcciones, y de reuniones.
- k)

CAPITULO V DE LAS SUPLENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION

ARTICULO 11.- El director será suplido en sus ausencias por mas de dos meses, por la persona que la Presidenta Municipal designe como encargado del despacho mediante acuerdo delegatorio , ;

ARTICULO 12.- Las ausencias de los directores de área o jefaturas serán suplidas por los funcionarios que previo acuerdo con el director de programas sociales determine.

CAPITULO VI DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 13.- La Dirección, para el debido control de las personas beneficiadas integrará los padrones correspondientes de todos los programas que se realicen en la Dirección.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO.

ARTICULO 14.- Los padrones que se mencionan anteriormente serán supervisados por el Presidente Municipal.

ARTICULO 15.- La Dirección establecerá mecanismos de cooperación con particulares para la obtención de algunos otros apoyos de Desarrollo Social y obtener como resultado el beneficio a los habitantes del municipio.

CAPITULO VII RECURSOS

ARTÍCULO 16.- Contra los actos y resoluciones administrativos que dicten las autoridades municipales encargadas de la Dirección en la aplicación del presente reglamento, el particular o servidor público afectado podrá interponer los recursos administrativos que establece la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto al Honorable Congreso del Estado para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Se expide el presente reglamento, en el Salón de Ex Presidentes Municipales del Ayuntamiento ubicado en Palacio Municipal de San Martín de Hidalgo, Jal., a los 29 veintinueve días del mes de Junio del año 2026 dos mil veintiséis.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones normativas y reglamentarias de carácter municipal que se opongan a la aplicación de éste Decreto.

CUARTO. - Publíquese el presente Decreto de ordenamiento de Reglamento Municipal en la Gaceta del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco, y en los medios electrónicos previstos para tal efecto.

QUINTO. - Una vez publicado este Reglamento, remítase en físico y mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del Artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIALES DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO.**



LIC. JUANA CEBALLOS GUZMÁN.
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRA. MARGARITA FIGUEROA ROBLES.
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. ANDREA NAYELI RAMIREZ PALACIOS.
REGIDORA

LIC. LUIS DAVID GUTIERREZ RODAS.
REGIDOR

LIC. DAISY JACQUELINE ACEVES DÍAZ.
REGIDORA

C. ALEJANDRO YASSIEL GRAJEDA VÁZQUEZ.
REGIDOR

PROFA. SANDRA LETICIA CAMACHO ROBLES.
REGIDORA

C. SANDY ESMERALDA VALENTE RUELAS
REGIDORA

PROFA. YULIANA ASSENET MAYORAL CORTES.
REGIDORA

C. ADALBERTO FLORES RUBIO.
REGIDOR

LIC. CLEMENTE GÓMEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR



LIC. SERGIO ANTONIO RAMOS MEDINA
SECRETARIO GENERAL

**PUNTO DE ACUERDO
A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E :**

El que suscribe Lic. Sergio Antonio Ramos Medina, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco; por este conducto:

C E R T I F I C O

Que en el recinto aprobado para sesionar ubicado en la Sala de Presidentes Municipales de este H. Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco. Siendo las 19:37 horas del día 29 de junio del 2026, se celebró la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria** del Ayuntamiento 2024-2027, convocada y presidida por la Lic. Juana Ceballos Guzmán, presidenta municipal en dónde se presentó y aprobó el **"XII" décimo segundo punto** del orden del día.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO. - Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión edilicia de Gobernación, mediante el cual se aprobaron los reglamentos municipales: Reglamento Municipal para el Sistema Integral del Cuidado en San Martín de Hidalgo, Jalisco. Reglamento Interno de Dirección de Programas Sociales del Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco. Reglamento del Registro Civil del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco. Reglamento Municipal de la Jefatura de Informática. Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco. Reglamento Municipal de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco. Reglamento Interno de la Procuraduría Social del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco para su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

PUNTO DE ACUERDO

Se emite la siguiente votación:

PRESIDENTA: Lic. Juana Ceballos Guzmán	A FAVOR
SÍNDICA: Lic. Margarita Figueroa Robles	A FAVOR
REGIDOR: C. Alejandro Yassiel Grajeda Vázquez	A FAVOR
REGIDORA: Lic. Daisy Jacqueline Aceves Díaz	A FAVOR
REGIDORA: Lic. Andrea Nayeli Ramírez Palacios	A FAVOR (VIA ELECTRONICA)
REGIDOR: Lic. Luis David Gutiérrez Rodas	A FAVOR
REGIDOR: Profa. Sandra Leticia Camacho Robles	A FAVOR (VIA ELECTRONICA)
REGIDORA: C. Sandy Esmeralda Valente Ruelas	A FAVOR
REGIDORA: Profa. Yuliana Assenet Mayoral Cortes	A FAVOR
REGIDOR: C. Adalberto Flores Rubio	A FAVOR
REGIDOR: Lic. Clemente Gómez Hernández	A FAVOR

Aprobado por unanimidad de votos de las regidoras y los regidores con 11/11 votos a favor.

Sin otro particular se extiende la presente, para los usos y beneficios a que haya lugar, lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VI del Reglamento de Gobierno y Administración Pública de San Martín de Hidalgo y en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

A T E N T A M E N T E
SAN MARTÍN DE HIDALGO, JALISCO; A 01 DE JULIO DEL AÑO 2026.
2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL
Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE"



Lic. SERGIO ANTONIO RAMOS MEDINA
SECRETARIO GENERAL

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN HIDALGO - JUÁREZ #12, COLONIA CENTRO - C.P. 46770
Teléfono: Presidencia (01) 385 755 0002, (01) 385 755 0415

AVISO DE PRIVACIDAD: El Gobierno Municipal de San Martín de Hidalgo, Jalisco, es responsable del uso y protección de sus datos personales. A continuación, le informamos lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de San Martín de Hidalgo, Jalisco, serán únicamente y exclusivamente para cumplir con los objetivos y atribuciones de este municipio.

